



ACUERDO SECRETARIAL DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

GUATEMALA, 14 DE JULIO DE 2025



EL SECRETARIO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presidente de la República tendrá los secretarios que sean necesarios, y que las atribuciones de éstos serán determinadas por la ley. En ese sentido, el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala establece que las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República, y que la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado es la responsable de producir la inteligencia en los campos estratégicos, así como formular los escenarios que permitan identificar las amenazas y los riesgos al Estado, sus instituciones y habitantes.

EL SECRETARIO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, mediante el cual establece que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo implemente su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, así como que se planifiquen sus elementos y se efectúen las acciones y adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento. Por lo que, para el eficiente y eficaz cumplimiento de la referida disposición, resulta necesaria la emisión del presente instrumento legal.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8 y 13 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 27 del Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; 1, 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo; 3 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 135-2018, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado; Acuerdo Secretaría! número SIÉ-DESP-106-2024 del Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado, Código de Ética de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado; y Acuerdo Secretaría! número SIÉ-DESP-124-2024 del Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado, Mecanismo de implementación en materia de probidad. El Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado.

ACUERDA:

Lo siguiente:

CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Secretaría! tiene por objeto crear e implementar el Sistema de Integridad de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, en adelante denominado indistintamente como "Sistema de Integridad", así como desarrollar las disposiciones para dar cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en el presente Acuerdo Secretaría! es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

CAPÍTULO II SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO

Artículo 3. Sistema de Integridad. Se crea el Sistema de Integridad de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, el cual está constituido por un conjunto de elementos internos, interrelacionados y complementarios que tienen por finalidad la prevención, detección y combate de la corrupción dentro de la institución y la implementación de la cultura de integridad, ética y su cumplimiento.

Artículo 4. Unidades responsables. El Sistema de Integridad de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado se conforma por la Dirección de Asuntos Internos y de Seguridad, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Tecnologías de la Información, la Unidad de Relaciones Públicas, la Unidad de Auditoría Interna, la Unidad de Información Pública y la Inspectoría; mismas que realizarán las actividades enmarcadas dentro de las responsabilidades para la implementación de los elementos del Sistema de Integridad que correspondan.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Planificación. La Inspectoría deberá elaborar el plan de implementación del Sistema de Integridad, que incluya sus objetivos, alcances, resultados, acciones y la identificación de recursos necesarios para su buen funcionamiento, debiendo remitirlo a la Unidad de Planificación Institucional de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado para su incorporación en la planificación institucional.

Artículo 6. Asignación de recursos. Se asignará el presupuesto necesario para procurar el buen funcionamiento del Sistema de Integridad.

Artículo 7. Deber de colaboración. Todas las unidades administrativas que integran la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado deberán prestar la oportuna y pronta colaboración a la Inspectoría, como instancia encargada de asuntos de probidad, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Secretarial y del Plan de implementación del Sistema de Integridad. Ningún servidor público, contratista por servicios técnicos o profesionales o persona vinculada a la institución, podrá obstaculizar el cumplimiento de las funciones de dicha instancia o impedir la realización de acciones por parte del personal de la misma.

Artículo 8. Informe anual. La Inspectoría deberá elaborar un informe anual detallando las actuaciones en materia de prevención y combate a la corrupción aplicable a la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, así como su nivel de cumplimiento. Asimismo, se informará sobre las acciones de promoción de una cultura de ética, integridad y rendición de cuentas que hayan sido ejecutadas. En el referido documento se deberán identificar las recomendaciones que permitan adecuar, planificar o modificar la normativa interna para alcanzar el adecuado cumplimiento de la normativa respectiva.

Durante el mes de diciembre de cada año, la Inspectoría presentará el informe anual al Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado.

Artículo 9. Capacitaciones. La Inspectoría deberá coordinar con el Departamento de Desarrollo y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos, órgano encargado del desarrollo de programas de capacitación y actualización, para que se planifiquen y ejecuten capacitaciones a efecto de concientizar sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, incluyendo el componente ético y la toma de conciencia sobre los riesgos de corrupción asociados a las funciones o actividades de quienes conforman la Secretaría. Para lo cual se deberán implementar acciones que permitan evaluar el nivel de comprensión de las mismas.

Se deberán desarrollar capacitaciones anuales en modalidad presencial o virtual en las que participen e interactúen los servidores públicos de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado. La participación en las capacitaciones será acreditada con una constancia, la cual será validada por Inspectoría y la Dirección de Recursos Humanos, conjuntamente.

El Departamento de Desarrollo y Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos deberá remitir reportes a la Inspectoría, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, sobre las capacitaciones realizadas en el mes inmediato anterior.

Artículo 10. Campañas de sensibilización. La Inspectoría debe coordinar con la Unidad de Relaciones Públicas para que ésta ejecute campañas de sensibilización, mediante las cuales se haga conciencia sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, así como de los riesgos de corrupción y sus consecuencias.

Se deberán desarrollar campañas de sensibilización, las cuales deberán estar dirigidas a todo el personal a través de diferentes medios de comunicación institucionales.

La Unidad de Relaciones Públicas deberá remitir reporte a la Inspectoría, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, del avance de las campañas de sensibilización del mes anterior.

Artículo 11. Gestión de riesgos de corrupción. La Inspectoría en coordinación con la Unidad de Auditoría Interna, desde el ámbito de su competencia, debe participar en los mecanismos institucionales vigentes para la identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos de corrupción asociados a las funciones, políticas y procedimientos de esta Secretaría.

La Inspectoría podrá acompañar y recomendar medidas, planes o estrategias para mitigar los riesgos de corrupción identificados, relacionados con las normas éticas aplicables.

Artículo 12. Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades. Se crea e implementa el Sistema de Gestión de Denuncia Administrativa de Irregularidades, que incluye los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades y los protocolos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.



Artículo 13. Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades. La Dirección de Tecnologías de la Información, la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, y la Unidad de Relaciones Públicas deberán prestar apoyo a la Inspectoría para diseñar, implementar y mantener la infraestructura para que los canales estén en funcionamiento.

Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades serán los siguientes:

a) Portal web: Botón visible y de fácil acceso dentro del portal web institucional por medio del cual el denunciante accede a un formulario en línea seguro y anónimo para reportar la información que posee respecto a una irregularidad. Este canal deberá permitir la opción de adjuntar archivos con posibles indicios, cuando aplique.

b) Buzón físico: Buzón en ubicación estratégica, visible y de fácil acceso que designe la Inspectoría dentro de las instalaciones de la institución.

c) Presentación física verbal o escrita: Espacio físico dentro de las instalaciones de la Secretaría donde personal de la Inspectoría de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado recibe denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, ya sea verbal o escrita. En los casos en que el denunciante lo considere, se podrán establecer sus datos personales bajo garantía de confidencialidad, debiéndose asegurar la no divulgación y que será de conocimiento exclusivo del receptor de la denuncia.

Además, la Inspectoría podrá iniciar procedimientos de averiguación administrativa por instrucción del Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado.

La Inspectoría deberá prestar la atención necesaria que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida, debiendo garantizar que al menos uno de los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades reúna las condiciones necesarias para la presentación de denuncias administrativas anónimas de irregularidades.

Artículo 14. Protocolos de actuación y seguimiento de denuncias administrativas de irregularidades. Se implementará un protocolo específico para la atención, seguimiento y conclusión de las denuncias administrativas de irregularidades presentadas, según sea el caso. En este protocolo se definirán los roles y tareas a realizar por las dependencias responsables de la implementación del Sistema de Gestión de Denuncia Administrativa de Irregularidades, así como las etapas y plazos que correspondan.

Para el desarrollo de las averiguaciones administrativas en casos concretos y con la autorización del Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado, la Dirección de Asuntos Internos y Seguridad podrá acceder a las unidades administrativas de esta Secretaría y requerir la información que obre en los distintos registros o bases de datos de las mismas.

Además, podrá solicitar la colaboración de los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la institución, quienes deberán prestar la asistencia debida en el marco de la ley.

La Inspectoría podrá archivar las denuncias administrativas de irregularidades en los casos siguientes:

- a)** Cuando no existan medios de verificación para proceder con la investigación;
- b)** Cuando no constituyan una irregularidad relacionada a casos de corrupción;
- c)** Cuando no sea competencia de esta Secretaría.

En todo caso, deberá justificar debidamente su decisión, y notificar al denunciante siempre y cuando éste no sea anónimo.

En el caso de que, si durante el diligenciamiento o conclusión de la denuncia administrativa de irregularidades, se determinare que existen motivos para iniciar un procedimiento disciplinario según lo establecido en el Reglamento de Personal, la Inspectoría deberá remitir las diligencias a la autoridad competente de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto, según sea el caso; si la irregularidad conlleva aplicar un procedimiento administrativo, penal o de otra índole se elevará a la máxima autoridad para tomar las acciones que correspondan.

En caso de evidenciarse una irregularidad que, en sí misma, no constituya una falta disciplinaria, administrativa, penal o de otra índole, quedará constancia por escrito, para que conste el procedimiento respectivo.

En todos y en cada uno de los casos se hará del conocimiento de la máxima autoridad lo ocurrido, tanto en la etapa previa a la averiguación y seguimiento como en la etapa final de la denuncia, por medio de informe detallado.

La Inspectoría, al tener una conclusión del procedimiento por la denuncia administrativa de irregularidades presentada, deberá informar al Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado, quien en su caso resolverá lo que corresponda.

Artículo 15. Otras denuncias. Cualquier situación que infrinja la normativa ética de la Secretaría y que se encuadre dentro de las faltas contempladas dentro los instrumentos vigentes será sancionada de conformidad con lo establecido en estos.

Las denuncias sobre acoso sexual contra las mujeres serán abordadas utilizando los mecanismos que serán creados específicamente para el efecto en la normativa de la Secretaría.

Artículo 16. Mejora continua. Todas las unidades administrativas de esta Secretaría con obligaciones asignadas en el presente Acuerdo Interno deben apoyar a la Inspectoría en la definición y seguimiento de indicadores medibles y verificables para asegurar el reporte periódico y mejora continua de las acciones. Todas las unidades administrativas de esta Secretaría deberán notificar a la Inspectoría en caso de presentar alguna denuncia o demanda en temas vinculados con esta Secretaría.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 17. Enlaces de probidad. Cada unidad administrativa con responsabilidades asignadas en el presente Acuerdo Secretaria! debe designar un enlace de probidad con la Inspectoría, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de sus funciones.



Artículo 18. Incumplimiento. Los servidores públicos, contratistas de servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Secretaria!, serán sancionados conforme a la normativa aplicable.

Artículo 19. Manual de normas y procedimientos. La Inspectoría coordinará con Planificación Institucional la incorporación y aprobación de normas y procedimientos que estime pertinentes para el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo Secretaria!.

Artículo 20. Interpretación. La interpretación del contenido del presente Acuerdo Secretaria! deberá realizarse en forma armónica con los Acuerdos Gubernativos Números 62-2024 y 210-2024, ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros y normativa aplicable.

Artículo 21. Implementación. Para la implementación del Sistema de Integridad se atenderá lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

Artículo 22. Vigencia. El presente Acuerdo Secretaria! entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

NOTIFIQUESE

